



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2019 Y
SUS ACUMULADAS 113/2019, 114/2019, 115/2019,
119/2019, 120/2019 Y 124/2019**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE
BAJA CALIFORNIA, COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS E INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Juan Carlos Pérez Góngora, quien se ostenta como Presidente de México Justo A.C.	042900
Escrito y anexos de Amador Rodríguez Lozano, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California.	042985
Escrito y anexos de Jorge Alberto Escárcega Germán, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Baja California.	042995

Documentales, que fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta de Juan Carlos Pérez Góngora, quien se ostenta como Presidente de México Justo A.C., y por el cual realiza diversas manifestaciones a manera de **amicus curiae**, en relación con los presentes medios de control constitucional.

Asimismo, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta respectivamente, del Secretario General de Gobierno y del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Poder Legislativo, ambos del Estado de Baja California, personalidad que tienen reconocida en los autos del presente asunto, a quienes se les tiene **desahogando el requerimiento** formulado mediante proveído de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales que les fueron requeridas, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en autos a dichas autoridades.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2019 Y
SUS ACUMULADAS 113/2019, 114/2019, 115/2019,
119/2019, 120/2019 Y 124/2019**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 59¹, y 68, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 67, párrafo segundo³, de la ley reglamentaria en cita, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **dos días naturales** formulen por escrito sus **alegatos**.

Ahora bien, se hace del conocimiento a las partes que, de conformidad con los artículos 7⁴ de la ley reglamentaria de la materia y 68, fracción X⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está autorizada para recibir escritos y promociones de término fuera del horario de labores de este Alto Tribunal, así como los días sábado, domingo y aquellos previstos en los artículos 163⁶ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Acuerdo General Plenario 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, la siguiente persona:

HORACIO MORALES SALGADO	RUBÉN DARIO 66, INTERIOR 5, COLONIA MODERNA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03510, CIUDAD DE MÉXICO.	CEL. 55 13 42 81 30 TEL. 4113 1000 EXT. 2685	DÍAS 11, 12, 18, 19, 25 Y 26 DE ENERO
-------------------------------	--	---	---

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

¹Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

²Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

³Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

⁴Artículo 7. Las demandas o promociones de término podrán presentarse fuera del horario de labores, ante el Secretario General de Acuerdos o ante la persona designada por éste.

⁵Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 68. El Secretario General de Acuerdos deberá: [...]

X. Designar, en su caso, a los servidores públicos de la Secretaría General que también puedan recibir en su domicilio las promociones a que se refiere la fracción que antecede. [...]

⁶Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 163. En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley.

⁷Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2019 Y
SUS ACUMULADAS 113/2019, 114/2019, 115/2019, 119/2019, 120/2019 Y 124/2019

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 287⁸ del invocado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese, por lista y por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

ACUERDO

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de enero de dos mil veinte, dictado por el **Ministro instructor, José Fernando Franco González Salas** en la acción de inconstitucionalidad **112/2019 y sus acumuladas 113/2019, 114/2019, 115/2019, 119/2019, 120/2019 y 124/2019**, promovidas por Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido De Baja California, Comisión Nacional de los Derechos Humanos e Instituto Nacional Electoral.

FEML
[Firma]

⁸Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.